

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 036-2020-MDJLBYR

J.L: Bustamante y Rivero 2020, 03 de Febrero



El Informe Nº 059-2020-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando la publicación del Decreto Supremo Nro. 010-2020, autorizando Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año 2020 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el Pliego del Ministerio de Salud por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias, con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado.

Que el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia Nº014-2019, dispone que para efectos de los establecido en el literal a) del numeral 22.1, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y finanzas y la Ministra de Salud a propuesta de esta última.

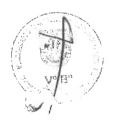
Que el numeral 22.3 del artículo 22 antes señalado dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 22.2, el Ministerio de Salud garantizan la entrega oportuna de suplementos de hierro a niños a partir de los cuatro (4) meses, y coordinar las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los Gobiernos Locales correspondientes, asegurando un sistema de capacitación continuo a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias , de acuerdo a los lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales de prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil.

Que el numeral 22.4 del mencionado artículo 22 dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero del 2020, se publica el Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestales en el nivel institucional autorizadas en el numeral 22.2, a propuesta del Ministerio de Salud y que debe y que debe contener: (i) la propuesta de Gobiernos Locales priorizados, en concordancia con la tipología de Gobiernos Locales que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y (ii) la propuesta con los montos a ser distribuidos entre los Gobiernos Locales priorizados.

Que el numeral 2.1 del artículo 2º del presente Decreto Supremo señala el procedimiento de aprobación de la presente Transferencias de Partidas, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, copia de la resolución se remite dentro de los cinco (059 días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



SELUIS BUSTAMA







Nº 26455 Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en los pliego involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medidas.



Que el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 46º señala Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 2) las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, autorizándose la incorporación al presupuesto de la municipalidad la suma de Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 (S/. 104,618.00) soles, en el rubro de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 010-2020-EF por un monto total de de Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 (S/. 104,618.00) soles, para los fines descritos en dicho Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

S/. 104,618

SECCION SEGUNDA

Instancias Descentralizadas

PLIEGO

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL:

0001Programa Articulado Nacional

PRODUCTO / PROYECTO

3033251 Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, Lactancia Materna

Exclusiva y la Adecuada Alimentación y

Protección del menor de 36 meses

GENERICA DE GASTO

2.3 Bienes y Servicios

ESPECIFICA DETALLADA

2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/. 104,618



TOTAL EGRESOS

104,618

ARTICULO 2º.- Notas para Modificación Presupuestal

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º.- Nota de Modificación

El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 074.



ARTÍCULO 4º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.D. Y RIVERO

C.D. Paul Rondod Andrade ALCALDE



cc. archivo

cc. Sec. General

cc. P. y Presupuesto (2)

cc. P. y Presupuesto (2)*
cc. G.P. Social y D. Económico *
cc. C. General Republica cc. D.G.P. Público cc. C. de Presupuesto y Cuenta G. de la Republica -

